



2100
D. EXENTO Nº -/
IDDOC.: 244720

RIO BUENO, 29.05.2017

1.- Fallo del Tribunal Electoral Regional de Fecha 30.11.2016, Rol 1649-2016, Artículo 127 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Acta de Sesión de Instalaciones del Consejo Comunal de Fecha 06.12.2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades en sus texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos Nº 63 Y 127 , publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de celebrar modificación de convenio para la prestación de Servicios de profesional del área social, Asistente Social, para desempeñarse como "Apoyo Familiar Integral".

DECRETO

1.- APRUEBESE modificación Convenio Nº 393 de fecha 07-02-2017, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, Señor Luis Roberto Reyes Álvarez y Doña Bárbara Beatriz Seguel Salgado, Cédula de Identidad Nº 13.848.147-6.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS
N°393**

En Río Bueno, República de Chile, a 29 del mes de mayo de 2017, comparece **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde Don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, Chileno, R.U.T. 8.818.022-4, ambos con domicilio legal en calle Comercio N° 603 de la Comuna de Río Bueno y doña Bárbara Beatríz Seguel Salgado Cédula de Identidad N° 13.848.147-6, de profesión Profesor de Enseña General Basica, con domicilio en Alto Los Castaños, Los Claveles 1267 comuna de La Unión, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Modifíquese párrafo primero de la cláusula cuarta del convenio N° 393 de fecha 07.02.2017 en lo siguiente:

Donde dice: Durante el periodo de duración del contrato, la contratada prestará sus servicios por 44 horas semanales. Las actividades descritas se desarrollaran en un horario de lunes a jueves de 08:00 a 17:00 hrs y viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

Debe decir: Durante el periodo de duración del contrato, la contratada prestará sus servicios por 44 horas semanales que se distribuirán de la siguiente manera:
Programa Sociolaboral 22 horas semanales en un horario de lunes a jueves de 08:00 a 12:30 hrs y viernes de 08:00 a 12:00 horas.
Programa Psicosocial 22 horas semanales en un horario de lunes a jueves de 12:30 a 17:00 hrs y viernes de 12:00 a 16:00 horas.

SEGUNDO: Las demás cláusulas del presente convenio no sufren modificaciones.


BÁRBARA BEATRÍZ SEGUEL SALGADO
13.848.147-6




LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE